

## **INFORME SOBRE COORDINACIÓN INFORMÁTICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

Mediante resolución de la Hble. Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas, de 24 de enero de 2017, se encomendó a la Dirección General de Reformas Democráticas, la elaboración un anteproyecto de ley de Mediación de la Comunitat Valenciana así como su documentación complementaria, atendiendo a razones organizativas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell, que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y en el Decreto 154/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

En cumplimiento de la instrucción de servicio 4/2012 dictada por la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, con carácter previo a la aprobación de dicho proyecto normativo, se emite el siguiente **INFORME**:

La puesta en marcha de las actuaciones contempladas en el Anteproyecto de ley de mediación de la Comunitat Valenciana, precisará de herramientas informáticas para:

1º) La gestión del Registro de Personas y Entidades Mediadoras de la Comunitat Valenciana (artículo 17), por los motivos siguientes:

- Su consulta podrá realizarse por medios telemáticos.
- El citado Registro coordinará su actuación con el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación dependiente del Ministerio de Justicia, así como con los demás registros de mediadores que las Comunidades Autónomas puedan establecer.
- Se precisará su continua actualización (artículo 12 e) y servirá como instrumento de recopilación de datos sobre las actividades de mediación realizadas a efectos estadísticos, publicándose los resultados. (artículo 12 k).
- En este Registro se anotarán las distintas incidencias que se comuniquen por parte de las entidades mediadoras que cuenten con sus propios registros (artículo 14.2).
- Por último se anotarán todas las sanciones impuestas que adquieran firmeza en vía administrativa” (artículo 42.2).

**DIRECCIÓN GENERAL DE REFORMAS DEMOCRÁTICAS**

Ciutat Administrativa 9 d´Octubre  
C/ Castan Tobeñas 77  
Torre 4ª Planta 4ª  
46018 Valencia

2º) Para la puesta en marcha del correspondiente punto de acceso electrónico en el que estarán disponibles los modelos normalizados de solicitud de inicio del procedimiento (artículo 27.3), y de inscripción en el citado Registro (artículo 17).

Por todo ello, procede dar traslado a la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a efectos de que se lleve a cabo la preparación de las adaptaciones técnicas necesarias para cumplir los mandatos establecidos en la instrucción de servicio 4/2012 dictada por la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, adjuntándose para el ello el texto del referido anteproyecto.

València, 9 de mayo de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE REFORMAS DEMOCRÁTICAS**

José García Añón